



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Quince Civil Municipal

Bogotá D.C., 02 de marzo de 2021

Visto el informe secretarial, SE DISPONE:

Conforme a lo ordenado por el Ad quem y reunidos los requisitos para la procedencia de la misma, este Juzgado,

RESUELVE

ADMITIR LA ANTERIOR SOLICITUD DE ENTREGA elevada por Alina Inmobiliaria Ltda NIT 800.229.292. (arrendador(es)) contra Brígida Helena Guevara Contreras CC 1.026.560.712 y Luz Esperanza Munevar CC 41.659.263. (arrendatario(a)), al tenor de lo previsto en el artículo 69 de la Ley 446 de 1998.

COMISIONAR a los Alcalde Mayor y/o Alcalde Local de la zona respectiva, o a la inspección de policía de la localidad, de conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 38 del Código General del Proceso con amplias facultades e incluso las de subcomisionar; para la práctica de la diligencia de entrega del bien inmueble ubicado en la Kra 52 A # 123 B -31Apto 201 y Garaje 13 Bogotá.

LIBRAR despacho comisorio con los insertos del caso.

ACREDITAR por parte del actor ante el comisionado, y en debida forma, los linderos del inmueble de tal manera que el comisionado lo pueda identificar plenamente.

ARCHIVAR las presentes diligencias sin necesidad de auto que lo ordene, una vez se haya dado cumplimiento a lo anterior.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ

Juez
(djc)

2021-93
(1)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior
es notificada por anotación en **ESTADO** No. 025 Hoy

03 de marzo de 2021

El Secretario

LUIS DAVID ORTIZ

Firmado Por:

**JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 015 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7cf7b843889795de80d2d81ad8b2c22a61ec8e90320ccff50afcb27216b2caa5

Documento generado en 02/03/2021 04:01:06 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**